

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA BALEARES

**OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS,
PROFESORES DE SECUNDARIA, TECNICOS DE F.P. Y
PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**

2010

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 10 de marzo de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño en las Illes Balears (BOIB 18-03-2010)

Procedimiento de ingreso y de acceso

Primera. Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 800 plazas de funcionarios docentes, distribuidas territorialmente por las islas de Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Código	Cuerpo	Plazas
590	Profesores de Enseñanza secundaria	327
597	Maestros	400
591	Prof. Técnicos de Formación Profesional	45
592	Prof. de Escuela Oficial de Idiomas	22

1.1 Código y forma de ingreso o de acceso

- 1 Procedimiento de ingreso libre
- 2 Reserva para aspirantes con alguna discapacidad
- 3 Procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en un subgrupo superior
- 4 Procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino
- 5 Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Mallorca

Código	Especialidad	1	2	3	MA
590001	Filosofía	7		1	8
590002	Griego	9		1	10
590004	Lengua castellana y literatura	18	2	4	24
590005	Geografía e historia	23	2	5	30
590006	Matemáticas	14	1	3	18
590007	Física y Química	16	2	4	22
590008	Biología y Geología	23	2	5	30
590011	Inglés	16	2	4	22
590014	Lengua y literatura catalanas (Illes Balears)	16	2	4	22
590016	Música	8		1	9
590017	Educación física	16	2	4	22
590019	Tecnología	20	2	6	28
590106	Hotelería y Turismo	4		1	5
590108	Intervención Sociocomunitaria	4			4
590115	Procesos de Producción Agraria	3			3
590118	Procesos Sanitarios	3			3
590125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	2			2
Total		202	17	43	262

Menorca

Código	Especialidad	1	2	3	ME
590002	Griego	1			1
590004	Lengua Castellana y Literatura	3			3
590006	Matemáticas	4		1	5
590007	Física y Química	1			1
590014	Lengua y Literatura Catalanas (Illes Balears)	1			1
590017	Educación Física	1			1
Total		12		1	10

Eivissa

Código	Especialidad	1	2	3	EI
590001	Filosofía	4			4
590002	Griego	3			3
590004	Lengua Castellana y Literatura	6	1	2	9
590005	Geografía e Historia	1			1
590006	Matemáticas	6		1	7
590007	Física y Química	4			4
590011	Inglés	3			3
590014	Lengua y literatura catalanas (Illes Balears)	2			2
590016	Música	1			1
590017	Educación Física	4			4
590018	Orientación Educativa	3		1	4
590019	Tecnología	4		1	5
Total		41	1	5	47

Formentera

Código	Especialidad	1	2	3	FO
590005	Geografía e Historia	1			1
590006	Matemáticas	1			1
590014	Lengua y literatura catalanas (Illes Balears)	1			1
590017	Educación Física	1			1
590019	Tecnología	1			1
Total		5			5

1.3 Plazas y especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas

La distribución de estas plazas por especialidades e islas es la siguiente:

Mallorca

Código	Especialidad	1	2	4	MA
592011	Inglés	12	1	1	14
Total	12	1	1	1	4

Menorca

Código	Especialidad	1	2	4	ME
592011	Inglés	4		4	
Total	4			4	

Eivissa

Código	Especialidad	1	2	4	EI
592011	Inglés	4			4
Total	4				4

1.4 Plazas y especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

La distribución de estas plazas para las especialidades e islas es la siguiente:

Mallorca

Código	Especialidad	1	2	MA
591201	Cocina y Pastelería	5		5
591206	Instalaciones electrotécnicas	8		8
591216	Op. de Producción Agraria	8		8
591220	Proc. Sanit. y Asistenciales	5		5
591225	Servicios a la Comunidad	15	1	16
Total		41	1	42

Menorca

Código	Especialidad	1	2	ME
591225	Servicios a la Comunidad	1	1	
Total		1	1	

Eivissa

Código	Especialidad	1	2	EI
591220	Proc. Sanit. y Asistenciales	1	1	
591225	Servicios a la Comunidad	1	1	
Total		2	2	

1.6 Plazas y especialidades del Cuerpo de Maestros

La distribución de estas plazas por especialidades e islas es la siguiente:

Mallorca

Código	Especialidad	1	2	MA
597AL	Audición y Lenguaje	14	1	15
597PT	Pedagogía Terapéutica	23	2	25
597EI	Educación Infantil	85	5	90
597FI	Idioma Extranjero: Inglés	23	2	25
597EF	Educación Física	14	1	15
597MU	Educación Musical	14	1	15
597PRI	Primaria	38	2	40
Total		211	14	225

Menorca

Código	Especialidad	1	2	ME
597AL	Audición y Lenguaje	5	5	
597PT	Pedagogía Terapéutica	12	12	
597EI	Educación Infantil	15	1	16
597FI	Idioma extranjero: Inglés	4	4	
597EF	Educación Física	5	5	
597MU	Educación Musical	6	6	
597PRI	Primaria	11	1	12
Total		58	2	60

Eivissa

Código	Especialidad	1	2	EI
597AL	Audición y Lenguaje	5		5
597PT	Pedagogía Terapéutica	10		10
597EI	Educación Infantil	23	2	25
597FI	Idioma extranjero: Inglés	10		10
597EF	Educación Física	5		5
597MU	Educación Musical	5		5
597PRI	Primaria	38	2	40
Total		96	4	100

Formentera

Código	Especialidad	1	2	FO
597AL	Audición y Lenguaje	2		2
597PT	Pedagogía Terapéutica	1		1
597EI	Educación Infantil	5		5
597FI	Idioma extranjero: Inglés	2		2
597EF	Educación Física	2		2
597MU	Educación Musical	2		2
597PRI	Primaria	1		1
Total		15		15

1.7 Opción por isla

Los aspirantes sólo podrán optar a plazas situadas en una única isla. De manera que deberán especificar la especialidad y la isla por las que optan. En caso contrario serán excluidos del procedimiento.

Segunda. Normativa de aplicación en estos procedimientos selectivos

La normativa de aplicación en estos procedimientos selectivos es la que a continuación se relaciona:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 04-05-2006).

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE nº 150, de 23-06-2007).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992).

- Ley 3/1986, de 29 de abril, de Normalización Lingüística en las Illes Balears (BOCAIB nº 15, de 20-05-86).

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13-04-2007).

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes del

sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación de funcionarios docentes (BOE nº 53, de 02-03-2007), modificado por RD 48/2010, de 22 de enero (BOE núm. 33, de 06-02-2010)

- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación del nuevo ordenamiento del sistema educativo, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE nº 167, de 14-07-2006). (ver Anexo VII).
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE nº 51, de 28-02-2007).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE nº 85, de 10-04-1995).
- Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE nº 46, de 23-02-1993), sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE del 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo), por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE nº 239, de 06-10-1998), que regula los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (BOE nº 288, de 28-11-2008).
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE nº 303, de 17-12-2004), que regula el acceso a la ocupación pública y la provisión de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30-10-2007).
- Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, por el cual se regula la exigencia del conocimiento de las lenguas oficiales al personal docente (BOIB nº 114, de 22-09-2001).
- Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 58, de 27 de abril de 2004).
- Decreto 100/1990, de 29 de noviembre, que regula el uso de las lenguas oficiales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOCAIB nº 154, de 18-12-1990).
- Decreto 54/2002, de 12 de abril, por el que se regulan las indemnizaciones en razón del servicio del personal al servicio de la Administración Autonómica de las Illes Balears (BOIB núm. 48, de 24-04-2002).
- Orden del Consejero de Educación y Cultura de 28 de junio de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 54/2002, de 12 de abril y se regulan algunas indemnizaciones por razones del servicio al personal docente no universitario que participa en los procedimientos selectivos de aspirantes a funcionarios de los cuerpos docentes (BOIB nº 82, de 09-07-2002).
- Orden de 17 de febrero de 2000, por la que se fijan las titulaciones necesarias para la enseñanza de y en lengua catalana en los centros docentes de las Illes Balears y se determinan las equivalencias y revalidaciones en materia

de reciclaje de lengua catalana para el profesorado no universitario (BOIB nº 23, de 22-02-2000).

- Orden del Consejero de Educación y Cultura de día 30 de julio de 2002, por la que se regulan determinados requisitos de acreditación de conocimientos de lengua catalana por parte de los maestros que han cursado sus estudios a partir del curso 2002-2003, según determinados planes de estudios de maestros en las diversas especialidades de la UIB.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por el que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE núm. 140, de 13-06-2006).
- Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado (BOE núm. 284, de 27-11-2007).
- Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 306, de 21-12-2009), por la cual se regulan los temarios que han de regir el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 20 de agosto de 2008, de modificación de determinados aspectos de la Orden de 25 de marzo de 1996, por la que se establece el Plan de Reciclaje y de Formación Lingüística y Cultural y se fijan las titulaciones requeridas para impartir clase de y en lengua catalana en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears. (BOIB núm. 126, de 09-09-2008).
- Orden del Consejero de Cultura, Educación y Deportes de día 25 de marzo de 1996, por la cual se establece el plan de reciclaje y de formación lingüística y cultural y se fijan las titulaciones necesarias para dar clases de y en lengua catalana en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears (BOCAIB nº 43, de 06-04-1996).
- Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 2009, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010 (BOIB núm. 191, de 31-12-2009).

Otras disposiciones de aplicación general, y también lo que se establece en esta convocatoria.

Para aspirar a participar en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer los requisitos y las condiciones siguientes:

2.1.1 Requisitos y condiciones generales

a) Ser ciudadano de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado dónde, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrá aspirar a participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre y cuando no esté separado de derecho, sus descendientes y los del cónyuge que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia.

Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007, la pareja de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea, así como los

descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación forzosa de los funcionarios.

c) Estar en posesión, o cumplir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que se determinan para cada cuerpo, en estas bases.

En caso de que la titulación mencionada haya sido obtenida en el extranjero,

será necesario que previamente se le haya concedido la correspondiente homologación.

d) No padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y la especialidad para los que sea seleccionado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria ni condena penal que imposibilite el acceso a la Función Pública en su estado de origen.

f) No ser funcionario de carrera ni funcionario en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al cual aspiran ingresar; excepto aquellos que participen en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, para adquirir una especialidad diferente a la que ya se posee.

g) Acreditar el dominio de la lengua catalana según determina el artículo segundo del Decreto 115/2001, de 14 de septiembre. La acreditación será efectiva si se poseen los niveles o titulaciones que se especifican en el Anexo VI de esta convocatoria.

2.1.2 Requisitos y condiciones específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre. Para aspirar a participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes deberán cumplir, además de las condiciones generales, los requisitos de titulación que se especifican en esta Resolución.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, sólo tendrán validez aquellas a las que les ha sido concedida la homologación correspondiente, según determina el Real Decreto 86/1987, de 16-01-1987, o han obtenido el reconocimiento de acuerdo con la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 26-10-1991.

2.1.2.1 Requisitos y condiciones para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Son equivalentes, a efectos de docencia, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, las titulaciones establecidas en el Anexo V del Reglamento de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2.2b y 2.3 de la presente Resolución.

2.1.2.2 Requisitos y condiciones para el ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

a) Estar en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado correspondiente, o otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Se consideran equivalentes a efectos de docencia en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional las titulaciones de técnico especialista y técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, siempre que se acredite una experiencia docente, como profesor interino, en la especialidad a la que se quiera acceder de, como mínimo, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de las Illes Balears a 31 de agosto de 2007.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 de esta Resolución.

2.1.2.3 Requisitos y condiciones para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas:

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica referida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2.2b y 2.3 de esta Resolución.

2.1.2.5 Requisitos y condiciones para el ingreso en el Cuerpo de Maestros. Estar en posesión, o haber abonado los derechos de expedición, de alguna de las titulaciones de Maestro o título de grado correspondiente. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica de Educación, el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro a efectos de docencia.

2.1.3 Condiciones generales y requisitos específicos para participar en la reserva para aspirantes con alguna discapacidad. Podrán participar por este procedimiento, para el que se reserva un 5% del total de las plazas convocadas, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso a la ocupación pública y a la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aquellos aspirantes que cumplen las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso en el Cuerpo al cual optan, y que tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%, siempre y cuando acrediten la compatibilidad entre la disminución y el ejercicio de las tareas y funciones docentes propias del Cuerpo al cual ingresan, en la especialidad correspondiente.

La opción de participar por esta reserva de plazas deberá consignarse en la solicitud de participación, con la declaración expresa de cumplir dicha condición exigida, que se acreditará, en el caso de ser seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes, que tendrá que incluir la compatibilidad entre la disminución y el ejercicio de las tareas docentes.

El procedimiento selectivo se realizará en igualdad de condiciones que los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.9 de esta convocatoria.

2.2 Fecha del cumplimiento de los requisitos y condiciones

a. El cumplimiento de las condiciones y requisitos mencionados en la base segunda se entenderá que tiene que producirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

b. Excepcionalmente, y sólo por esta convocatoria los aspirantes deberán reunir y acreditar el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en fecha de la publicación en el BOIB de la lista única por especialidades con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo según el apartado 8.4.5. de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no acrediten estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que hace referencia el párrafo anterior o que de la documentación aportada se deduzca que no cumplen algunos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de los cuerpos a los que se refiere el RD 276/2007, quedando anuladas todas sus actuaciones.

2.3 Formación pedagógica y didáctica

Queda dispensado de la posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas quien acredite haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, del certificado de calificación pedagógica o del certificado de aptitud pedagógica.

- Estar en posesión del título de maestro, de licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y aquellos que estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

- Haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o, si no, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas las especialidades docentes de las cuales se regulen al Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Respecto al ingreso en las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y en las de enseñanzas artísticas profesionales la acreditación del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica resta diferida hasta que sea regulada por el Ministerio de Educación.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Tramitación y presentación de la solicitud y la documentación

3.1.1 Instrucciones para rellenar la solicitud Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar la solicitud de acuerdo con la convocatoria, siguiendo las instrucciones del asistente de tramitación, que se encuentra en la página Web de la Dirección General de Personal Docente (<http://dgpdocen.caib.es>). Una vez cumplimentada la tendrán a su disposición para tramitarla telemáticamente o bien para imprimirla y presentarla en el registro.

Podrá accederse a la aplicación mediante:

- DNI electrónico, o certificado digital reconocido
- Número de usuario y contraseña de acceso al portal de personal de la Consejería de Educación y Cultura
- Anónimamente

En el caso de acceder por a) o b), la aplicación presentará los datos personales del interesado.

3.1.2 Tramitación telemática Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia indicativo. Esta solicitud quedará tramitada en el momento de su envío utilizando el asistente de tramitación.

3.1.3 Formalización de la solicitud

Para formalizar la solicitud se ha de seguir uno de los dos procedimientos:

1º) Registro telemático: si se dispone de DNI electrónico, certificado digital reconocido o usuario y contraseña de acceso al portal del personal, y cuenta bancaria que permita transacción electrónica no es necesario pasar por registro, siempre y cuando conste en el portal del personal la titulación que acredite el dominio de lengua catalana según lo que determina el artículo 2 del Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, y en caso de los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento de la lengua castellana, consten las titulaciones que eximen de hacer la prueba de castellano establecidas en la base 7.1.1 de esta convocatoria, la tramitación y el registro es inmediato y de forma telemática.

Las solicitudes serán consideradas presentadas y registradas en el momento en el que son tramitadas por vía telemática, después de pulsar (Registra la solicitud). El participante puede disponer de una copia impresa de la solicitud definitiva que tendrá el número de registro, con los datos relativos a su petición.

2º) Registro presencial: en cualquier otro caso tiene que registrarse la solicitud con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad, que en cualquier caso tendrá que ser vigente dentro del plazo de presentación.

b) Fotocopia compulsada de la titulación que acredite el conocimiento de la lengua catalana de acuerdo con lo establecido en el Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, si no consta en el portal del personal la titulación suficiente para poder acceder a este proceso.

Igualmente para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y de su origen no se desprende el conocimiento de la lengua castellana, han de acreditar el conocimiento de esta lengua presentando fotocopia compulsada de una de las titulaciones que se especifican en la base 7.1.1. de esta convocatoria.

c) Documento justificativo del abono de las tasas del derecho de participación.

d) Solicitud de participación.

3.2 Código de participación

Cada uno de los aspirantes deberá señalar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el procedimiento de ingreso o de acceso por el cual participa; por ello, hará constar el código que corresponda según se especifica a continuación:

Código: Forma de ingreso o de acceso

- Procedimiento de ingreso libre
- Reserva para aspirantes con alguna discapacidad
- Procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en un subgrupo superior
- Procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

3.3 Aspirantes con alguna discapacidad.

Los aspirantes con alguna discapacidad, tanto si concurren a las plazas por el procedimiento 2 como por el procedimiento 1, harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación esta condición, y también la adaptación que solicitan en lo referente al tiempo y a los medios para la realización de las pruebas, a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Los aspirantes a participar en el procedimiento 2, acogiéndose a lo establecido en el apartado 2.1.3 de esta convocatoria, deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud el tanto por ciento de disminución que tengan reconocida.

3.4 Funcionarios de carrera

Los aspirantes a participar por alguno de los procedimientos 3, 4 o 5 deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el Cuerpo o escala del cual son funcionarios de carrera, la especialidad de la que son titulares en el cuerpo de origen, sus años de servicio y el centro.

3.5 Aspirantes no españoles

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en la casilla correspondiente de la solicitud de participación.

3.6 Tasas del derecho de participación y procedimiento de abono

3.6.1 Tasas del derecho de participación

Las tasas correspondientes para el derecho de participación en este procedimiento selectivo serán de 26.34 € de acuerdo con el régimen específico vigente de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Deberá cumplimentarse el documento de ingreso para el pago de la tasa del derecho de participación en la página Web <http://dgpdocen.caib.es>. El asistente de tramitación mostrará el modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y el aspirante deberá rellenar el formulario con los datos de la operación que le soliciten.

3.6.2 Procedimiento de abono de las tasas de participación

El abono de las tasas del derecho de participación en este procedimiento selectivo podrá realizarse:

a) Por transferencia electrónica

Podrá pagar mediante este procedimiento el aspirante que posea cuenta bancaria que permita transacción electrónica con una de las entidades bancarias colaboradoras. El asistente de tramitación indicará la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se adjuntará, si procede, el justificante de ingreso a la solicitud de participación.

b) Pago presencial en la entidad bancaria colaboradora

Una vez rellenado e impreso el modelo 046, el aspirante hará el pago en una de las entidades bancarias colaboradoras. En el documento de ingreso de pago de la tasa del derecho de participación, además de figurar el sello de la entidad bancaria y la firma correspondiente, deberá aparecer la mecanización del ingreso como acreditación del pago de los derechos de participación. La falta de alguno de estos requisitos o el abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante, a excepción de las personas que acrediten una disminución igual o superior al 33%, las cuales están exentas del pago de las tasas del derecho de participación.

En ningún caso la presentación de la solicitud y el pago a la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite necesario de presentación de la solicitud y el pago a la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite necesario de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma oportuna en los lugares que prevén a estos efectos los apartados 3.8 y 3.9 de la presente convocatoria. Dicho pago se podrá realizar de la manera siguiente:

a) Los residentes en las Illes Balears en cualquier oficina de las entidades bancarias que se indican a continuación:

Banca March
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Caja Rural Balears
Colonyxa Caixa de Pollença
Crédito Balear
La Caixa
Sa Nostra

b) Los residentes en otras Comunidades Autónomas y en el extranjero: deberán hacer el ingreso de la tasa del derecho de participación dirigido a la entidad bancaria BBVA al nº de cuenta: 0182-5747-46-0010031550 en concepto de: "Tasa de oposiciones para funcionarios docentes CAIB 2010". Los residentes en el extranjero deberán hacer el ingreso en la entidad bancaria BBVA en el nº de cuenta: ES 39 0182 5747 4600 1003 1550, en concepto de: "Tasa de oposiciones para funcionarios docentes CAIB 2010".

3.7 Número de solicitudes

Cada aspirante no se puede presentar a plases de un mismo cuerpo y especialidad por diferentes procedimientos.

Únicamente podrá presentarse una solicitud de participación. En el caso que un aspirante presente más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en registro dentro del plazo establecido.

3.8 Presentación de la solicitud de participación

La solicitud de participación y la documentación correspondiente, en el caso de formalizarla de manera presencial, podrá registrarse en:

a) Cualquiera de los Registros de la Consejería de Educación y Cultura, o en las Delegaciones Territoriales de Educación de Menorca o de Ibiza y Formentera.

b) Cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.9 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente, en el plazo máximo de un mes hará pública en el BOIB la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista mencionada anteriormente, en la que deberán constar, como mínimo, el nombre y los apellidos, el número de DNI o del documento acreditativo de la nacionalidad (en el caso de no tener la española), la especialidad, el procedimiento de ingreso o acceso por el cual participa el aspirante y el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos.

Igualmente se hará pública la lista de aspirantes de nacionalidad extranjera que han acreditado estar en posesión de las titulaciones que los eximen de hacer la prueba de castellano.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y advirtiéndoles que, en el supuesto de que no enmienden el defecto que ha motivado la exclusión, se archivará la solicitud sin ningún otro trámite.

4.2 Período de reclamaciones

Los aspirantes que figuren como excluidos en esta lista provisional podrán formular, en el plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, las reclamaciones que crean oportunas, ante la Dirección General de Personal Docente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, a fin de enmendar el defecto que haya motivado la exclusión.

Asimismo, aquellos aspirantes que adviertan deficiencias o errores en sus datos personales podrán presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo a fin de enmendarlos.

4.3 Estimación/desestimación de reclamaciones

Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán por resolución del Director General de Personal Docente, que se hará pública junto con la lista de aspirantes definitiva, en los mismos lugares donde se hayan publicado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El hecho de aparecer en la lista de aspirantes definitiva no implica el reconocimiento a los participantes de la posesión de los requisitos y las condiciones exigidos en los procedimientos de ingreso y/o de acceso definidos en esta convocatoria.

Si en el proceso de revisión de la documentación que, de acuerdo con la base novena de la presente convocatoria, ha de presentarse en caso de superar los procedimientos mencionados, se deduzca que un aspirante no cumple alguna de las condiciones y/o requisitos exigidos, la persona interesada perderá todos los derechos que puedan derivarse de la participación en el procedimiento selectivo correspondiente.

4.4 Reintegro de las tasas del derecho de participación

Las tasas del derecho de participación serán devueltas a los aspirantes excluidos en la lista definitiva que previamente lo soliciten en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la mencionada lista, siempre que la exclusión no se deba a causas imputables a las personas interesadas.

Sexta. Lugar, inicio y desarrollo de las pruebas

6.1 Fecha, hora y lugar

El procedimiento selectivo empezará a partir de día 25 de junio de 2010.

Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Personal Docente publicará en el BOIB la Resolución con la distribución de los aspirantes por tribunal, fecha, hora y lugar donde se realizarán el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

Aquellos que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por los tribunales, serán excluidos del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo deberá finalizar antes de día 23 de julio de 2010, a no ser que, por circunstancias de fuerza mayor, la Dirección General de Personal Docente haya autorizado otro plazo.

6.2 Citación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados para cada parte del procedimiento selectivo mediante una citación única. Serán excluidos aquellos que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales de fuerza mayor, justificados debidamente y libremente apreciados por el tribunal. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

A estos efectos, los aspirantes convocados para la realización de una prueba tendrán que presentarse ante el tribunal asignado en la fecha y hora que se indiquen en la citación, con el documento nacional de identidad los que posean la nacionalidad española o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que posean otra nacionalidad.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación en el BOIB de los anuncios sucesivos de la realización del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hará públicos estos anuncios en el local donde se lleve a cabo el procedimiento selectivo, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.3 Desarrollo y procedimiento

En el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta el procedimiento de ingreso o acceso por el cual participan. Si procede, en primer lugar, actuarán los aspirantes por el procedimiento de acceso a un cuerpo de subgrupo de clasificación superior; en segundo lugar, los de acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en tercer lugar, los de reserva para aspirantes con alguna discapacidad; en cuarto lugar, los de ingreso libre y en el último lugar, los que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades. En cada procedimiento, iniciarán la actuación aquellos aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "J", que es la letra resultante del sorteo realizado por el Ministerio de Administraciones Públicas para todos los procesos selectivos que se lleven a cabo durante el año 2010. Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra mencionada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a los aspirantes que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no cumple los requisitos exigidos para esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa de la persona interesada, comunicará a la Dirección General de Personal Docente a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que el Director General de Personal Docente dicte la resolución pertinente, el aspirante podrá continuar de manera condicional la participación en el procedimiento selectivo. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que prevén los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOIB, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, en el caso de personas que se presentan por la reserva de aspirantes con alguna discapacidad, si durante la realización de las pruebas el tribunal llega a dudar de la capacidad del aspirante para el desarrollo de las actividades realizadas habitualmente por los funcionarios del cuerpo al que aspira ingresar, podrá solicitar el correspondiente informe del órgano competente. En este caso, y hasta su emisión, el aspirante podrá participar condicionalmente en el procedimiento selectivo, y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o la exclusión del aspirante hasta el momento de la recepción del informe en cuestión.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante el desarrollo de las fases de oposición y de concurso.

6.4 Características lingüísticas de las pruebas

La prueba correspondiente a las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, tendrá que realizarse en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Séptima. Sistema de selección

7.1 Fase previa

7.1.1 Acreditación del conocimiento de la lengua castellana para extranjeros De acuerdo con lo que establece el artículo 16 de Reglamento de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 276/2007, previamente a la realización de las pruebas a las que se refiere la base 7.2 de esta convocatoria, los aspirantes que participen en el procedimiento selectivo y que no posean la nacionalidad española y que su idioma oficial no sea el castellano tendrán que acreditar el conocimiento de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba consistirá en:

A) Parte escrita: redacción en castellano de un mínimo de doscientas palabras, sobre una conferencia oral de un tema de actualidad.

El tiempo para la realización de esta parte escrita será de cuarenta y cinco minutos.

B) Parte oral: lectura del texto, por el aspirante, y respuesta a las preguntas que el tribunal le formule.

El tiempo para la realización de esta parte oral será aproximadamente de quince minutos.

Cada una de las partes se calificará de «apto» o «no apto». Es necesaria la calificación de «apto» en ambas pruebas para que el aspirante pueda superar el requisito de competencia en lengua castellana.

Esta prueba de lengua castellana será organizada por la Consejería de Educación y Cultura y se realizará el día 19 de mayo de 2010 en los lugares y horario que se anunciarán oportunamente. Con este fin, se nombrará una comisión de valoración de la acreditación del conocimiento del castellano formada por tres especialistas de lengua castellana del Cuerpo de funcionarios docentes del subgrupo A1, en servicio activo en las Illes Balears, designados por la Dirección General de Personal Docente.

Quedarán exentos de la realización de la prueba prevista en esta base aquellos aspirantes que hayan acreditado la posesión del diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE núm. 268, de 08-11-2002), o el Diploma de español nivel C2 establecido por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE núm. 62, 12-03-2008) o que estén en posesión del certificado de aptitud o nivel avanzado en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o la certificación de haber obtenido la calificación de apto en las pruebas de acreditación de conocimientos del castellano en convocatorias anteriores realizadas por esta Administración Educativa.

Al iniciarse la fase previa, la mencionada comisión dispondrá de la relación de aspirantes que tienen que realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

7.1.2 Lista definitiva de aptos y no aptos de la acreditación del conocimiento de la lengua castellana para extranjeros

La comisión de valoración de la acreditación del conocimiento del castellano, una vez finalizada la evaluación de competencia escrita y oral de la lengua castellana, entregará a la Dirección General de Personal Docente la lista definitiva de los aspirantes declarados aptos y no aptos, en los plazos fijados por la Dirección General de Personal Docente.

7.1.3 Publicación de la lista definitiva de aptos y no aptos de la acreditación del conocimiento de la lengua castellana para extranjeros

La lista de aspirantes extranjeros declarados aptos en las pruebas de competencia en lengua castellana, se hará pública, en la Dirección General de Personal Docente, en las Delegaciones Territoriales de Menorca, de Eivissa y Formentera y en la Web de la Dirección General de Personal Docente (<http://dgpdocen.caib.es>), siete días naturales antes del día fijado para el acto de presentación.

7.2 Fase de oposición

7.2.1 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior Con carácter previo al inicio de la prueba, que se ajustará a lo indicado en los párrafos siguientes, se realizará el acto de presentación.

El aspirante tendrá que superar una prueba que consistirá en la exposición oral, en sesión pública, de un tema de los correspondientes al temario del cuerpo y de la especialidad a la que se accede, escogido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el tribunal. Si existe concordancia entre la titulación académica con la que participa y la especialidad a la cual aspira, el tema será elegido entre nueve elegidos al azar por el tribunal. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante, indicando los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con el currículum propio de las Illes Balears.

Para la preparación de la prueba el candidato dispondrá de un período de dos horas de duración y podrá utilizar el material que estime oportuno aportado por él mismo.

Para la exposición el aspirante dispondrá de un máximo de una hora, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y aportar un guión que no excederá de un folio DIN A4 por una sola cara, y que, al acabar, entregará al tribunal.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos y los aspirantes tendrán que obtener, como mínimo, 5 puntos para superarla. Para ello hay que atenderse tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los lugares que hayan asignados, la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes que la superen accederán a la fase de concurso.

Los órganos de selección acumularán las plazas que no se cubran por este procedimiento a las de ingreso libre

7.2.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con alguna discapacidad

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrá carácter eliminatorio.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos y los aspirantes tendrán que obtener, como mínimo, 5 puntos para superarla.

Finalizada esta prueba eliminatoria, los tribunales harán pública en el tablón de anuncios la lista de las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes.

Los aspirantes que la superen accederán a la fase de concurso.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruiz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	García Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	García Garcia, Beleen	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Pozamiguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	García Pallares, María Carmen	Andalucia	156	García Martínez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Ureza Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	C Leon	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez García, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

Con carácter previo al inicio de la prueba, que se ajustará a lo indicado en los apartados siguientes, se realizará el acto de presentación en el que se entregará la programación didáctica y la hoja de verificación del contenido del anexo IV cumplimentado. La no entrega de la programación didáctica, implicará la imposibilidad de continuar el procedimiento y como consecuencia la exclusión inmediata del aspirante del concurso oposición.

7.2.3.1 Partes de la prueba

PARTE A.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito y lectura pública ante el tribunal, de un tema elegido por el aspirante entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad de acuerdo con los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se escogerá entre tres.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, se escogerá entre cuatro.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se escogerá entre cinco.

Para el desarrollo escrito del tema de la parte A de la prueba los aspirantes contarán con un máximo de dos horas.

PARTE B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá primero en la exposición y defensa de una programación didáctica, de carácter personal, elaborada de forma individual por el aspirante, previamente entregada al tribunal y, a continuación, en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. En las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y en las del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional esta parte B incluirá un ejercicio de carácter práctico (B.3) que se ajustará a lo que se dispone en el Anexo VIII.

B.1) Exposición y defensa de una programación didáctica

El aspirante expondrá y defenderá oralmente la programación didáctica, entregada al tribunal en el acto de presentación, ante el tribunal cuando sea convocado a tal efecto. El opositor podrá consultar un ejemplar de la programación aportado por él mismo.

La programación didáctica se debe hacer de acuerdo con la normativa vigente sobre ordenación curricular y organización, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2009-2010 (Anexo VII).

La programación didáctica se referirá al currículum propio de las Illes Balears, de un área, materia, asignatura o módulo correspondiente a la especialidad por la cual participa. Corresponderá a un año académico completo de cualquiera de las etapas educativas atribuidas a la especialidad y se situará en un curso determinado.

Esta programación tendrá que referirse a:

- La contribución del área, materia, asignatura o módulo a la consecución de los objetivos generales especificados para toda la etapa o ciclo formativo.
- La organización y la secuenciación de los contenidos.
- Los criterios de evaluación.
- Los principios didácticos y metodológicos que se tendrán en cuenta.
- El uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación en la especialidad.
- La atención a la diversidad del alumnado.

g) La contextualización en un centro de acuerdo con su proyecto educativo y con el modelo educativo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la especialidad de Educación Infantil la programación tiene que ir dirigida al segundo ciclo de Educación Infantil, deberá incluir el desarrollo de los tres ámbitos de experiencia de la etapa y no es necesario que se refiera a un curso académico completo.

En la especialidad de Primaria la programación y las unidades didácticas podrán incluir: el desarrollo curricular globalizado de algunas o de todas las áreas atribuidas a la especialidad de Educación primaria, y en este caso no tendrá que referirse necesariamente a un curso académico completo; o el desarrollo de un área concreta elegida por el aspirante, referida a un curso académico completo.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, la programación consistirá en la elaboración de un plan de actuación anual del equipo de apoyo que deberá tener en cuenta las necesidades de los alumnos, con necesidades específicas de apoyo educativo, los criterios para la elaboración de las adaptaciones curriculares individuales, la organización del profesorado de apoyo; y también las actuaciones en los distintos ámbitos de trabajo: en relación al centro, en relación al profesorado y en relación a los alumnos con adaptaciones curriculares individuales. Además, este plan de actuación, comprenderá doce actuaciones diferenciadas, con alumnos, que tendrán la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo que se especifica en el apartado B.2.

En el caso de aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de la Formación Profesional.

Para las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos al que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá realizarse la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación de un IES o el plan general de actuación de un EOEP, de un EAP o de un centro de Educación primaria. Ésta se dividirá, como mínimo, en doce programas de actuación que tendrán la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo que se especifica en el apartado B.2.

En esta programación, además del índice que no excederá de un folio, se incluirá un mínimo de 12 unidades didácticas. Todo el contenido de la programación didáctica se presentará por una sola cara, con el interlineado de 1'5, letra Times New Roman, de 12 puntos de tamaño y tendrá un máximo de 45 folios numerados, formato DIN-A4. No será computable la portada donde se consignará: núm. de DNI, nombre y apellidos del aspirante y el cuerpo y la especialidad a la que opta.

En el caso de todas las especialidades de idiomas modernos, la programación se presentará en el respectivo idioma.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica

La preparación y exposición oral frente al tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá una

unidad didáctica entre tres extraídas al azar por él mismo, de las incluidas en la programación didáctica entregada al tribunal.

En la elaboración de la unidad didáctica tendrán que concretarse, entre otros, los objetivos de aprendizaje que se pretendan conseguir, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que quieren plantearse en el aula y sus procedimientos de evaluación. En la exposición podrá utilizarse el material que se considere oportuno, aportado por él mismo, y un guión que no excederá de un folio DIN A4 por una sola cara, y una vez concluida la exposición lo entregará al tribunal.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá relacionarse con las competencias y realizaciones profesionales propias del perfil que se trate.

Para la preparación de esta parte B (B.1 y B.2) el aspirante dispondrá de una hora y contará con un período máximo de 50 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y, si procede, posterior debate frente al tribunal, con la siguiente distribución máxima del tiempo disponible: 20 minutos para la defensa oral de la programación, 25 minutos para la exposición oral de la unidad didáctica y, si procede, 5 minutos para el debate frente al tribunal durante el cual el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación al contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas del aula o de contenido práctico.

B.3.) Ejercicio de carácter práctico

Los aspirantes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional tendrán que realizar un ejercicio de carácter práctico, que permita comprobar que los candidatos tienen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias, asignaturas, o módulos propios de las especialidades docentes a las que se opte. Las características y duración de este ejercicio práctico se ajustará a las especificaciones, pautas y criterios que, para cada una de aquellas, se establecen en el Anexo VIII de esta convocatoria. El aspirante elegirá una opción de entre dos propuestas del tribunal. El tribunal determinará el tiempo máximo para la realización de la prueba.

7.2.3.2 Criterios generales de valoración de la fase de oposición

Los órganos de selección harán públicos los criterios generales de valoración, de la prueba de la fase de oposición al menos con siete días naturales de antelación al inicio de la prueba. En los criterios de valoración se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con los que los tribunales valorarán cada una de las partes de la prueba.

Estos criterios de valoración tendrán como objetivo comprobar de forma diferenciada dos dimensiones:

- Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, que son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje de los alumnos, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas, materias, asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que opten.
- Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto dónde tiene que desarrollar la tarea docente, que son, entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica,

la creatividad e iniciativa, la toma de decisión, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la atención a la diversidad y la transversalidad de los aprendizajes.

7.2.3.3 Calificación de la fase de oposición

La calificación de A, B.1, B.2 y B3 será de 0 a 10 puntos y tendrá los siguientes porcentajes en la calificación final:

PARTE A: 40 %

PARTE B.1: 30 %

PARTE B.2: 30 %

En las especialidades, en las que hay ejercicio de carácter práctico, en el que se realizan 3 ejercicios en la parte B, las calificaciones tendrán los siguientes porcentajes:

PARTE A: 40 %

PART B.1: 15%

PART B.2: 15%

PART B.3 : 30%

Finalizada la fase de oposición, los tribunales expondrán la lista provisional con la puntuación final y global obtenida por todos los aspirantes evaluados en esta prueba en el lugar previamente asignado a los centros por los tribunales.

La superarán los aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos.

7.2.3.4 Reclamaciones a la fase de oposición

Los tribunales abrirán un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones de procedimiento frente al presidente.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, los órganos de selección hará públicas las listas definitivas con la puntuación final y global obtenida por todos los aspirantes evaluados en esta fase.

Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de Personal Docente, según lo que prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3 Fase de concurso

Pasarán a la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en la fase de oposición.

7.3.1. Presentación de la documentación para la fase de concurso

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán convocados con 24 horas de antelación al acto de presentación de los méritos. Estos aspirantes deben entregar al tribunal, para su tramitación a la Comisión de Valoración, la declaración jurada de la documentación aportada al tribunal para la fase de concurso (documento a vuestra disposición en la página Web de la Dirección General de Personal Docente) que debe incluir: el impreso de autobaremo puntuado según los baremos que se publican en los anexos I y II de esta convocatoria y los documentos justificativos de todos los méritos que aleguen de acuerdo con el procedimiento por el cual participan.

Las comisiones de valoración de la fase de concurso recibirán de la Dirección General de Personal Docente la documentación que acredita la experiencia docente previa y las funciones específicas en los centros públicos del ámbito territorial de las Illes Balears, así como las actividades de formación del profesorado; de acuerdo con las informaciones que figuran en el portal del personal.

7.3.2 Calificación de la fase de concurso

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase se llevará a cabo por las correspondientes comisiones de valoración.

Sólo podrán puntuarse aquellos méritos que sean debidamente justificados mediante la documentación que se determina en los anexos, y perfeccionados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

Las comisiones de valoración harán públicos los resultados de la valoración de los méritos, por apartados y subapartados, en la Dirección General de Personal Docente y en las Delegaciones Territoriales de Menorca, de Eivissa y Formentera.

7.3.3 Reclamaciones a la fase de concurso

La comisión de valoración abrirá un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones frente a su presidente. Dentro de dicho plazo en ningún caso se podrá entregar nueva documentación justificativa de méritos.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, las comisiones de valoración harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de Personal Docente, según lo que prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Normas generales

7.4.1 Calificaciones

En cada una de las partes y apartados de la prueba que tengan que calificarse diferenciadamente, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes del tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a los aspirantes, serán excluidas las calificaciones máximas y mínimas y se calculará la puntuación media entre las tres restantes.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los miembros del tribunal, se calcularán con una aproximación de diez milésimas. Cada miembro del tribunal valorará de manera diferenciada de 0 a 10 puntos, cada una de las partes, apartados: B.1, B.2 y, si procede B.3, se calculará la media aritmética de cada parte y apartado.

Para calcular la nota final de la fase de oposición se aplicarán los porcentajes que figuran en la base séptima.

Las actas que tengan que constar en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán diferenciadamente la puntuación otorgada a cada una de las partes y apartados de la prueba, y de las diferentes fases, aunque sólo se hará pública la nota final de la fase de oposición.

7.4.3 Publicidad de las pruebas

Todas las partes de la prueba que sean de exposición oral o lectura pública ante los tribunales, tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal.

7.4.4 Procedimiento de comunicación de los tribunales y de las comisiones de selección y de valoración con los aspirantes

Los tribunales y las comisiones de selección utilizarán el lugar previamente asignado en los centros para comunicarse con los aspirantes. A efectos informativos harán uso de la aplicación informática. En el caso de discrepancias se atenderá a lo publicado, en los lugares utilizados como tablón de anuncios de los centros donde se realiza el procedimiento selectivo, que es lo que constará en las actas de los tribunales y comisiones de selección.

Las comisiones de valoración publicarán los resultados de la valoración de los méritos, por apartados y

subapartados, en la Dirección General de Personal Docente y en las Delegaciones Territoriales de Menorca y, de Eivissa y Formentera.

7.4.5 Documentación

Los aspirantes podrán descargar de la página Web de la Dirección General de Personal Docente los documentos que tendrán que cumplimentar durante todo el procedimiento.

Las programaciones didácticas y los documentos justificativos de los méritos entregados por los aspirantes, aún tratándose de documentación oficial, así como el impreso de autobaremo, quedarán a disposición de los correspondientes tribunales y de las comisiones de valoración de la fase de concurso durante todo el procedimiento selectivo, y en ningún momento se procederá a su devolución, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 35 de la Ley 30/1992.

Octava. Superación del procedimiento selectivo de los aspirantes para la realización de la fase de prácticas

8.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con alguna discapacidad

Superarán este procedimiento y serán seleccionados para la realización de la fase de prácticas los aspirantes aprobados a los que, una vez ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para cada uno de estos procedimientos.

Con el fin de obtener la puntuación global de todo el procedimiento selectivo, cada comisión de selección ponderará en un 60% la puntuación obtenida

en la fase de oposición y en un 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación global mencionada será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso una vez realizada la ponderación.

8.4 Actuación de los órganos de selección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados

De conformidad con lo que se establece en el apartado 5.8 de esta convocatoria, corresponde a los órganos de selección la agregación y, si procede, la ponderación de las puntuaciones correspondientes a las diferentes fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas en las diferentes fases y la declaración de los aspirantes que hayan superado este procedimiento selectivo. A estos efectos, los órganos de selección tendrán en cuenta:

8.4.1 Agregación de las puntuaciones

Las comisiones de selección, después de recibir las puntuaciones otorgadas por los tribunales de la fase de oposición y por las comisiones de valoración de fase de concurso una vez realizada la ponderación correspondiente, añadirán las puntuaciones de la fase de concurso a las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenarán los aspirantes según la puntuación global obtenida y determinarán aquellos aspirantes que han superado los correspondientes procedimientos, de acuerdo con lo que se establece en los apartados 8.1, 8.2 y 8.3 de esta convocatoria.

8.4.2 Desempates

En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas se produzcan empates, el órgano de selección los resolverá atendiendo sucesivamente los criterios siguientes:

a) Si el procedimiento de participación es ingreso libre o reserva para discapacitados:

- 1º. Mayor puntuación en la fase de oposición.

- 2º. Mayor puntuación en cada una de las partes y apartados de la fase de oposición, por el orden en que se hayan realizado.

- 3º. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en la convocatoria.

- 4º. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

- 5º. En caso de persistir el empate, teniendo en cuenta los cuatro apartados anteriores, la comisión realizará una prueba a los aspirantes empatados, que consistirá en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

8.4.3 Acumulación de plazas sobrantes

En el momento de determinar a los aspirantes seleccionados en el procedimiento de ingreso libre, los órganos de selección, si procede, a las plazas asignadas inicialmente para este procedimiento, añadirán todas las plazas que hayan quedado vacantes en los procedimientos 2, 3 y 4.

8.4.4 Lista de aspirantes seleccionados y exposición pública

Los órganos de selección, de acuerdo con los apartados anteriores, levantarán acta y elaborarán la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo por especialidades. En la lista figurarán, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo subgrupo, y a continuación el resto de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo que se establece en las bases anteriores.

Los órganos de selección expondrán, en los lugares asignados, las listas a las que se refiere el apartado anterior y abrirán un plazo de 48 horas para presentar reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, publicarán la lista definitiva en las mismas dependencias y la elevarán a la Dirección General de Personal Docente.

8.4.5 Publicación en el BOIB

La Dirección General de Personal Docente, finalizada la actuación de los órganos de selección, confeccionará una lista única por especialidades con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Esta lista seguirá el orden especificado en el punto 8.4.4 de esta convocatoria. La Dirección General de Personal Docente publicará en el BOIB las listas únicas de aspirantes seleccionados, por cuerpos y especialidades, ordenadas de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

Novena. Presentación de documentos de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos

9.1 Plazo

En el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación en el BOIB de la lista de aspirantes seleccionados a la que hace referencia el apartado 8.4.5 de esta convocatoria, éstos tendrán que presentar en la Dirección General de Personal Docente, o a través de cualquiera de los medios que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre los siguientes documentos.

9.2 Documentación a presentar

9.2.1 Aspirantes seleccionados por el procedimiento de ingreso libre y de reserva para discapacitados:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo o certificación académica original acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se finalizaron, acompañada del recibo acreditativo del pago correspondiente de los derechos de expedición del título, o, en todo caso, fotocopia compulsada de la documentación mencionada.

Si la titulación ha sido obtenida en el extranjero, deberán adjuntar la correspondiente homologación o la credencial

de reconocimiento de la titulación para el ejercicio de la profesión en el cuerpo correspondiente.

b) Dos fotocopias del documento nacional de identidad vigente. En el caso de tener la nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea, deberán presentar fotocopia del documento acreditativo de su nacionalidad o, en su caso, fotocopia del pasaporte.

c) Fotocopia compulsada del título de formación pedagógica y didáctica a la cual se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación o, si procede, documentación justificativa acreditativa de la exención de éste según lo que se establece en la base 2.3 de esta convocatoria.

Cuando, en sustitución del título de formación pedagógica y didáctica, se alegue haber prestado servicios docentes, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, durante dos cursos académicos completos o, si no doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en los niveles y enseñanzas las especialidades docentes de las cuales se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se acreditará este hecho, si se trata de un centro público, mediante el nombramiento como funcionario interino, o certificación expedida por el secretario con el visto bueno del director del centro, en la que conste el número de registro personal y la especialidad. Si la experiencia docente que se acredita corresponde a un centro privado, la certificación mencionada tendrá que ser expedida por el director del centro con el visto bueno del Departamento de Inspección Educativa, se deberá adjuntar también fotocopia compulsada de los contratos y el original del informe de la vida laboral dónde se acredite la categoría laboral y las funciones realizadas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y la especialidad para la cual ha sido seleccionado.

e) Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria.

f) Los aspirantes que hayan manifestado su condición de personas con alguna discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Administración Autonómica correspondiente, en la que conste que cumplen las condiciones exigidas en el apartado 2.1.3 de esta convocatoria y que éstas son compatibles con el desarrollo de las actividades y funciones realizadas habitualmente por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que aspiran ingresar.

g) Fotocopia compulsada o certificación acreditativa del conocimiento de la lengua catalana.

9.3 Causas de exclusión. Quienes dentro del plazo fijado, y exceptuando los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida, o aquellos en los que se observe, a partir de la revisión de su documentación, que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial de participación.

ANNEX I. BAREM PER A LA VALORACIÓ DELS MÈRITS EN EL PROCEDIMENT D'INGRÉS LLIURE

Únicament seran valorats aquells mèrits assolits (inclosa l'experiència docent) fins a la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

Un mateix mèrit no podrà ser valorat en més d'un apartat o subapartat.

Els aspirants no podran aconseguir més de 10 punts per la valoració dels seus mèrits.

1. Experiència docent prèvia (màxim 7,0000 punts)

No podran acumular-se les puntuacions corresponents a l'apartat 1, quan els serveis s'hagin prestat simultàniament en més d'un centre docent. Els serveis prestats al nivell d'EGB, amb anterioritat al curs 1990/91, primer en què va ser d'aplicació el Reial decret 895/1989, de 14 de juliol, seran baremats per l'apartat 1.1 en el cas d'haver estat prestats a centres públics i per l'apartat 1.3 si ho han estat a altres centres.

S'entendrà per centres públics els centres no universitaris als quals es refereix el capítol II del títol IV de la Llei orgànica 2/2006, d'educació, de 3 de maig, els integrats en la xarxa pública de centres creats i sostinguts per les administracions educatives. No s'entén com a centres públics els que depenen dels Ajuntaments, Consells Insulars i altres entitats de dret públic.

Només es valoraran els serveis impartits per els docents que integren algun dels cossos docents establerts per la disposició addicional setèima de la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació.

Pel que fa a l'acreditació de l'experiència docent prèvia dels funcionaris de les Illes Balears, els òrgans de selecció rebran la informació relativa al temps de serveis prestats en centres públics de l'àmbit territorial de les Illes Balears, per part de la Direcció General de Personal Docent i d'acord amb les dades del portal del personal (<http://dgpdocen.caib.es>).

Mèrits	Punts	Documents justificatius
1.1 Per cada any d'experiència docent en especialitats del cos al qual opta l'aspirant, en centres públics.	0,7000	Per serveis realitzats a altres comunitats autònomes i que no figuren al portal del personal: fotocòpia compulsada dels nomenaments o certificació expedida pel secretari del centre amb el vistiplau del director, en què consti l'especialitat, la data de presa de possessió i de cessament, i el número de registre personal.
Les fraccions d'any es computaran per mes complet a raó de:	0,0583	
1.2 Per cada any d'experiència docent en distints cossos al qual opta l'aspirant, en centres públics.	0,3500	
Les fraccions d'any es computaran per mes complet a raó de:	0,0292	
1.3 Per cada any d'experiència docent en especialitats de mateix nivell educatiu que l'impartit pel cos al qual opta l'aspirant, en altres centres.	0,1500	Fotocòpia compulsada de certificació expedida pel secretari del centre corresponent, en què consti la data de presa de possessió i de cessament, el nivell educatiu i l'especialitat corresponent a ensenyaments reglats autoritzats amb el compulsada dels contractes i l'original de l'informe de la vida laboral on s'acrediti la categoria laboral i les funcions realitzades.
Les fraccions d'any es computaran per mes complet a raó de:	0,0125	
1.4 Per cada any d'experiència docent en especialitats de distint nivell vistiplau del Departament d'Inspecció Educativa, i fotocòpia educatiu que l'impartit pel cos al qual opta l'aspirant, en altres centres.	0,1000	
Les fraccions d'any es computaran per mes complet a raó de:	0,0083	

2. Formació acadèmica i permanent (màxim 4,0000 punts)**2.1 Expedient acadèmic**

Del títol al·legat, sempre que el títol al·legat es correspongui amb el nivell de titulació exigida amb caràcter general per a l'ingrés al cos (doctor, llicenciat, enginyer o arquitecte, per a cossos docents subgrup A1, o diplomatur universitari, enginyer tècnic o arquitecte tècnic, per a cossos docents subgrup A2).

Es valorarà exclusivament la nota mitjana de l'expedient acadèmic del títol exigida amb caràcter general i al·legat per a l'ingrés al cos.

Mèrits	Punts	Documents justificatius
2.1.1 De 6,01 punts fins a 7,50 punts. (*D' 1,50 punts fins a 2,25 punts	1,0000	Certificació acadèmica personal o fotocòpia compulsada en la qual es facin constar les puntuacions obtingudes en totes les assignatures i cursos exigits per a l'obtenció del títol al·legat.
2.1.2 Major de 7,50 punts. (*Major de 2,25 punts.	1,5000	

Nota de l'apartat 2.1

Per a l'obtenció de la nota mitjana de l'expedient acadèmic, en aquells casos en què a la certificació acadèmica no figurin les expressions numèriques completes, s'aplicaran les equivalències següents: Aprobada: 5 punts; Bé: 6 punts; Notable: 7 punts; Excel·lent: 9 punts; Matrícula d'honor: 10 punts.

En el cas que a l'expedient acadèmic es faci constar tant la qualificació literal com la numèrica, es tindrà només en consideració aquesta darrera.

Les qualificacions que tinguin l'expressió literal de convalidat/da o d'apte/a seran equivalents a 5 punts.

Si en l'expedient acadèmic es fa constar l'expressió «assignatura adaptada», caldrà aportar la certificació acadèmica acreditativa de la puntuació obtinguda en cursar l'assignatura segons l'antic pla d'estudis.

En cap cas, per a l'obtenció de la nota mitjana de l'expedient acadèmic, no es tendran en consideració les qualificacions corresponents a projectes final de carrera, tesines o qualificacions anàlogues.

En el cas que no s'aporti la corresponent certificació acadèmica personal, però s'hi presenti fotocòpia compulsada del títol o de la certificació d'abonament de drets d'expedició d'aquest, d'acord amb l'Ordre de 8 de juliol de 1988 (BOE núm. 167, de 13-7-1988), es considerarà que l'aspirant va obtenir la nota mitjana d'aprovat.

(*En el cas que a l'expedient acadèmic es faci constar la qualificació numèrica d'1 a 4.

2.2 Postgrau, doctorat i premis extraordinaris	Punts	Documents justificatius
Mèrits		
2.2.1 Pel Certificat-Diploma acreditatiu d'Estudis Avançats (Reial decret 777/1998, de 30 d'abril), el Títol Oficial de Màster (Reial decret 56/2005, de 21 de gener i Reial Decret 1393/2007, de 29 d'octubre), Suficiència investigadora o qualsevol altre títol equivalent, sempre que no siguin un requisit per a l'ingrés a la funció pública docent. Aquest subapartat està referit exclusivament als estudis oficials de postgrau. No es valoraran per aquest apartat els cursos de Postgrau, d'Especialització, d'Expert ni els títols propis de les Universitats. Aquest títols no han estat regulats pel RD 56/2005 ni estan regulats pel RD 1393/2007, encara que podran ser valorats pel subapartat 2.5.2	1,000	Fotocòpia compulsada de la certificació o títol corresponent o, en tot cas, de la certificació d'abonament dels drets d'expedició d'aquest.
2.2.2 Per posseir el títol de doctor.	1,000	Fotocòpia compulsada del títol de doctor o, en tot cas, de la certificació d'abonament dels drets d'expedició d'aquest, d'acord amb l'Ordre de 8 de juliol de 1988 (BOE núm. 167, de 13-7-1988).
2.2.3 Per haver obtingut premi extraordinari en el doctorat.	0,500	Certificació acreditativa corresponent o fotocòpia compulsada.
2.3 Altres titulacions universitàries		
<i>Es valoraran les titulacions universitàries de caràcter oficial en el cas de no haver estat al·legades com a requisit per a l'ingrés al cos.</i>		
Mèrits	Punts	Documents justificatius
2.3.1 Titulacions universitàries de primer cicle. Per cada títol de diplomad, enginyer tècnic, arquitecte tècnic, o altres títols declarats equivalents, i també pels estudis corresponents al primer cicle d'una llicenciatura, arquitectura o enginyeria. En el cas d'aspirants a cossos de funcionaris docents grup A2, no es valoren per aquest apartat, en cap cas, el primer títol o estudis d'aquesta naturalesa que presenti l'aspirant. En el cas d'aspirants a cossos de funcionaris docents grup A1, no es valoren per aquest apartat, en cap cas, el títol o estudis d'aquesta naturalesa que hagin estat necessaris superar per obtenir el primer títol de llicenciat, enginyer o arquitecte que presenti l'aspirant.	1,000	Fotocòpia compulsada del títol al·legat per a l'ingrés al cos i també de tots els que s'al·leguin com a mèrits o, en tot cas, de la certificació d'abonament dels drets d'expedició, d'acord amb l'Ordre de 8 de juliol de 1988 (BOE núm. 167, de 13-7-1988).
2.3.2 Titulacions universitàries de segon cicle. Pels estudis corresponents al segon cicle d'una llicenciatura, arquitectura i enginyeria, o altres títols declarats equivalents. En el cas d'aspirants a cossos de funcionaris docents grup A1, no es valoren per aquest apartat, en cap cas, els estudis que hagi estat necessari superar (primer cicle, segon cicle, o si s'escau, ensenyaments complementaris), per a l'obtenció del primer títol de llicenciat, enginyer o arquitecte que presenti l'aspirant.	1,000	

2.4 Titulacions d'ensenyaments de règim especial i de la formació professional específica

Es valoraran les titulacions corresponents a ensenyaments de règim especial atorgades per les escoles oficials d'idiomes, conservatoris professionals i superiors de música, escoles d'art, com també les de formació professional específica. En cap cas es valoraran, si n'és el cas, aquelles titulacions que s'aportin per accedir al cos corresponent, ni aquelles que hagin estat necessàries per a l'obtenció del títol al·legat per a l'ingrés al cos.

2.4.1 Per cada Títol Professional de Música o Dansa.	0,5000	Fotocòpia compulsada de la certificació acadèmica del títol al·legat per a l'ingrés al cos, així com fotocòpia
2.4.2 Per cada Certificat de nivell avançat o equivalent d'escoles oficials d'idiomes.	0,5000	compulsada de tots els títols que han estat necessaris per l'obtenció del títol que al·lega per a l'ingrés al cos
2.4.3 Per cada Títol de Tècnic Superior d'Arts Plàstiques i Disseny.	0,2000	(batxillerat, tècnic superior, etc), i fotocòpia compulsada de les titulacions al·legades com a mèrits o,
2.4.4 Per cada Títol de Tècnic Superior de Formació Professional o equivalent, a efectes acadèmics i professionals.	0,2000	si escau, els certificats d'abonament dels drets d'expedició, d'acord amb l'Ordre de 8 de juliol de 1988 (BOE núm. 167, de 13-7-1988).
2.4.5 Per cada Títol de Tècnic Esportiu Superior.	0,2000	

2.5 Formació permanent.

Per cada curs de formació permanent i perfeccionament superat, relacionat amb l'especialitat a què s'opta o amb l'organització escolar, les noves tecnologies aplicades a l'educació, la didàctica, la psicopedagogia o la sociologia de l'educació, convocat per administracions públiques amb plenes competències educatives o per universitats, per activitats incloses al Programa de formació permanent del professorat, per activitats reconegudes i registrades per l'Administració educativa.

Exclusivament per a l'especialitat de música, es valoraran en els mateixos termes els cursos organitzats pels conservatoris de música.

En cap cas no podran ser valorats per aquest apartat aquells cursos o assignatures del currículum de qualsevol títol acadèmic.

Tampoc es valoraran el Certificat d'Aptitud Pedagògica, el Títol d'Especialització Didàctica ni el títol oficial de Màster universitari que habilita per l'exercici de les professions regulades de Professor d'Educació Secundària Obligatoria i Batxillerat, Formació Professional i Escoles Oficials d'Idiomes.

Als efectes d'aquest apartat es podran acumular els cursos no inferiors a 2 crèdits.

Als efectes del subapartat 2.5.3, es podran acumular els cursos iguals o superiors a 2 crèdits i inferiors a 3. La suma total dels crèdits de tots aquests cursos es computarà a raó de 0,0500 punts per crèdit complet.

Pel que fa a l'acreditació dels cursos realitzats pels funcionaris interins de les Illes Balears, els òrgans de selecció rebran la relació de la formació realitzada i reconeguda per la Conselleria d'Educació i Cultura, per part de la Direcció General de Personal Docent i d'acord amb les dades del portal del personal (<http://dgpdocen.caib.es>).

Mèrits	Punts	Documents justificatius
2.5.1 Per cada curs no inferior a 3 crèdits.	0,2000	Certificació acreditativa o fotocòpia compulsada expedida per l'organisme o centre corresponent, amb especificació de les hores de durada (no s'acceptarà amb certificació que no les indiqui). Per a les activitats incloses al Pla de formació o reconegudes, hi haurà de constar explícitament el registre de reconeixement de l'activitat.
2.5.2 Per cada curs no inferior a 10 crèdits.	0,5000	
2.5.3 Per cada crèdit (complet) de la suma corresponent als cursos iguals o superiors a 2 crèdits i inferiors a 3.	0,0500	No s'hauran de lliurar els certificats d'activitats de formació que ja constin al registre de la DG d'Innovació i Formació del Professorat.

3. Altres mèrits (màxim 2,0000 punts)**3.1 Títol de mestre de català.**

No es tindrà en compte les titulacions obtingudes per convalidació completa de totes les assignatures

3.1.1 Pel títol de mestre de català o equivalent.	0,7500	Fotocòpia compulsada del títol o document d'haver abonat les taxes per a la seva expedició, i certificació acreditativa de no haver-lo obtingut per convalidació total d'assignatures.
---	--------	--

3.2 Exercici de funcions específiques.

Pel que fa a l'acreditació de l'exercici de funcions específiques dels funcionaris interins de les Illes Balears, els òrgans de selecció rebran la informació de les que s'hagin realitzat en centres públics de l'àmbit territorial de les Illes Balears, per part de la Direcció General de Personal Docent i d'acord amb les dades del portal del personal (<http://dgpdocen.caib.es>).

3.2.1 Per cada curs acadèmic com a director d'un centre docent públic o centres de professors i recursos.	0,6000	Per les funcions específiques realitzades a altres comunitats autònomes i que no figuren al portal del personal: fotocòpia compulsada dels nomenaments corresponents on consti la data de presa de possessió, de cessament o, si escau, de la continuïtat en el càrrec.
3.2.2 Per cada curs acadèmic com a cap d'estudis, secretari, cap d'estudis adjunt, o altres òrgans unipersonals de govern d'un centre docent públic.	0,4000	Certificació expedida pel secretari del centre, amb el vistiplau del director, en la qual s'indiqui el temps durant el qual ha desenvolupat la coordinació, o, si escau, de la continuïtat durant el present curs
3.2.3 Per cada curs acadèmic com a cap de departament d'un centre docent públic.	0,2000	
3.2.4 Per cada curs acadèmic com o coordinador de cicle d'un centre docent públic.	0,1500	
3.2.5 Exclusivament per a l'especialitat d'educació física, per tenir la qualificació d'esportista d'alt nivell, d'acord amb el Reial decret 1856/1995, de 17 de novembre.	0,4000	Certificat de l'organisme competent en què consti expressament la qualificació d'esportista d'alt nivell.

3.3 Publicacions i mèrits artístics i professionals (màxim 1,5000 punts)

Als efectes del subapartat 3.3.1, aquelles publicacions que estan obligades a consignar el I.S.B.N., en virtut del que es disposa en el Decret 2984/72, de 2 de novembre, o en el seu cas, ISSN o ISMN, els manquin el mateix, no seran valorades, així com aquelles en les que l'autor sigui l'editor de les mateixes.

En cas de coautories o grups d'autors es dividirà la puntuació atorgada entre el número total d'autors.

Mèrits	Punts	Documents justificatius
3.3.1 Per publicacions de caràcter científic i tècnic o pedagògic.	Fins a 0,7500	aCertificació acreditativa o fotocòpia compulsada dels exemplars corresponents a les publicacions o, en el seu cas, on aparegui com a autor. En el cas de llibres, els exemplars corresponents i la certificació de l'editorial on consti la difusió d'aquests a llibreries comercials. Per a la valoració de llibres editats per universitats, organismes o entitats públiques, serà necessari aportar la certificació en la qual consti la distribució i objectius d'aquests. En el cas de revistes, certificació en la qual consti el nombre d'exemplars, llocs de distribució i venda, o associació científica o didàctica, legalment constituïda, a la qual pertany la revista.
3.3.2 Per premis en exposicions o en mostres o concursos d'àmbit autonòmic, nacional o internacional. Per composicions estrenades com a autor, publicacions o enregistraments amb dipòsit legal, premis en certàmens, en mostres o en concursos d'àmbit autonòmic, nacional o internacional.	Fins a 0,7500	Els exemplars corresponents o, si n'és el cas, l'acreditació d'haver obtingut els premis corresponents.

3.4 Ponències i coordinacions (màxim 1,000 punt)

Es valoraran per aquest apartat la participació com a ponent o coordinador de cursos de formació permanent del professorat convocats pel Ministeri d'Educació, per les administracions públiques amb competències educatives, per les universitats i per institucions sense ànim de lucre que hagin estat homologats o reconegudes per les administracions públiques amb competències educatives.

Pel que fa a l'acreditació de les ponències i les coordinacions realitzades pels funcionaris interins de les Illes Balears, els òrgans de selecció rebran la relació de les que s'hagin realitzat i hagin estat reconegudes per la Conselleria d'Educació i Cultura, per part de la Direcció General de Personal Docent i d'acord amb les dades del portal del personal (<http://dgpdocen.caib.es>).

Mèrits	Punts	Documents justificatius
Per cada 10 hores de formació impartida o de coordinació.	0,1000	Ponències i coordinacions realitzades que no figuren al portal del personal: certificació acreditativa o fotocòpia compulsada expedida per l'organisme o centre corresponent, amb especificació de les hores de durada (no s'acceptarà cap certificació que no les indiqui). En el cas d'aquells que han estat organitzats per les institucions sense ànims de lucre hi haurà de constar explícitament el registre de reconeixement de l'activitat.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA POR DUPLICADO (<http://dgpdocen.caib.es>) (ANEXO 3)
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (MODELO 046).
- * UNA FOTOCOPIA DEL DNI.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA CATALANA.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AL CUAL PARTICIPA O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO DE NOTAS.

PAGO DE LAS TASAS¹ :

- * IMPORTE: 26,34 €
 - RESIDENTES EN LAS ISLAS BALEARES:
EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS SIGUIENTES: Banca March, BBVA, Crédito Balear, La Caixa, Sa Nostra. UTILIZANDO EL MODELO «046»
 - RESIDENTES EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:
EN LA ENTIDAD BBVA, AL Nº DE CTA: 0182-5747-46-0010031550 EN CONCEPTO DE “TASA DE OPOSICIONES PARA FUNCIONARIOS DOCENTES CAIB 2010”.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- * EN CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- * EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.

LAS INSTANCIAS PUEDEN CONSEGUIRSE EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE MENORCA, IBIZA Y FORMENTERA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y EN SU PÁGINA DE INTERNET: <http://dgpdocen.caib.es>

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA 7 DE ABRIL 2010.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 25 DE JUNIO.

¹ Están exentos del pago de las tasas aquellas personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.